

BOLÉTIN OFICIAL

de la

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS

Registro de la Propiedad

EDICTO

DON JULIO GUTIERREZ BARNETO, Registrador accidental de Inmuebles del Partido Judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Salomón Castiel Cohen, apoderado en forma de don Isaac Abenzur Parienle, súbdito británico y vecino de Tánger, solicita se inscriba a nombre del último el derecho de propiedad sobre una finca urbana, situada en Larache, Avenida de Primo de Rivera y consistente en un solar, siendo sus límites al Norte con otro solar propiedad del mencionado señor Abenzur, al Sur linda también con el solar anteriormente expresado, al Este con la Avenida de Primo de Rivera y al Oeste con el repetido solar del señor Abenzur.

Y habiendo procedido a la incoación del expediente de 1.^a Inscripción número 814 he acordado en el mismo con fecha 16 del corriente mes, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y delinde provisional de la finca el día 16 del mes de Noviembre de 1936 y hora de las 15 y 30 minutos, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a 21 de Octubre de 1936.—El Registrador de Inmuebles, *J. Gutiérrez Barneto*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Juez de Paz y Registrador de la Propiedad de este Partido.

Por el presente Edicto, hago saber: Que durante un plazo irrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Zona de Influencia Española en Marruecos", las personas que creyeren deber oponerse a la

inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de don Pedro Domínguez Domínguez de una finca rústica situada en el lugar denominado Tinkinaro (Tauima) kabila de Beni Chicar, de una hectárea, cincuenta y dos areas, y cincuenta centiareas de extensión superficial, que linda por el Norte, con tierras de Arbi Ben Hammú que hoy pertenecen a Pedro Calderón Domínguez; por el Sur, con tierras de Abd e, Se am Haman y las de Selam Ben Mojtari; por el Este, con la vía férrea de Nador a Tistutin y por el Oeste, con el vértice del ángulo formado por límites Norte y Sur. Dentro de su perímetro hay una casa de mampostería que se destina a vivienda. Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador, abajo firmante, y Juez de Paz de Villa Nador, el Cadi y Kaid de Beni Chicar cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que, pasado el plazo de tres meses, ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Villa Nador, a 21 de Octubre de 1936.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo, se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Pedro Calderón Domínguez la propiedad de una finca rústica situada en Tangumort (Tauima), kabila de Beni Sicar, de una hectárea de extensión superficial aproximadamente, que linda por el Norte con tierras de el israelita Dudú Ben El Gul; por el Sur, con terrenos de Bachir Ben Hadú Ben El Tieb que hoy pertenecen a Pedro Domínguez y a Oeste con el camino que va a Zeluán y por el Oeste con terrenos de Mohamed Ben Al-lal Ben Mizian el Bugemari.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 18 de Noviembre próximo y horas de las 9, para la diligencia de reconocimiento y delinde provisional, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto, a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador, a 22 de Octubre de 1936.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Administración de Justicia

SENTENCIA

DON RICARDO DE PRO Y HURTADO, Secretario de la Audiencia de Tetuán.

CERTIFICO: Que en el asunto de divorcio a instancia de doña María Rueda Alcaraz contra su esposo don Antonio Escámez Beltrán, por la Sala de Justicia de esta Audiencia se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“SENTENCIA número 22.—Señores: Presidente, don José Soler Pérez. Magistrados: señor don Antonio Bellod Keller. Señor don Bruno Vives Terol. En Tetuán a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sala de Justicia de esta Audiencia, los autos de divorcio promovidos por el Letrado don José López en nombre y representación de doña María Rueda Alcaraz, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Villa Nador, a la que le fueron concedidos los beneficios de pobreza por acuerdo de los de Julio de mil novecientos treinta y tres, revalido en diez y seis de Marzo de este año, ante este Tribunal fué defendida la actora por el Letrado don Manuel Espinosa, contra su esposo don Antonio Escámez Beltrán, mayor de edad, casado, jornalero, declarado rebelde, en cuyos autos fué parte, además, el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio Público.”

“FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en consecuencia debemos decretar el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña María Rueda Alcaraz con don Antonio Escámez Beltrán en diez y seis de Febrero de mil novecientos once quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien éste último no podrá realizarlo hasta haber transcurrido el plazo de un año, a contar desde que sea firme esta sentencia, reputándose cónyuge inocente a la actora y culpable al demandado; queden los hijos del matrimonio José Antonio y Manuel Escámez Rueda bajo la patria potestad de su madre doña María Rueda Alcaraz, reservándose los derechos y ventajas a que alude el artículo quince de la Ley del Divorcio y el de recibir alimentos de su padre en la forma legal correspondiente, sea comunicada esta resolución, luego que sea firme al Registro Civil de Ceuta en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes y a los Registros Civiles de Pechina y La Unión en que respectivamente constan el nacimiento de uno y otro;

se imponen las costas del juicio al demandado y mediante la rebeldía de éste sean publicadas en el "Boletín de la Zona" el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia, y cuando sea firme con certificación de la misma, sean remitidos los autos al Juzgado de Nador acompañados de carta-orden para que pueda llevarse a efecto lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*José Soler.*—*Antonio Bellod.*—*Bruno Vives.*—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Magistrado ponente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública ordinaria, en el mismo día de su fecha, certifico.—*R. de Pro.*—Rubricado."

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial de la Zona", expido esta certificación en Tetuán el veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—*R. de Pro.*

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de 1.^a Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 333 de 1936, sobre intento de aborto, ha acordado se cite por medio de la presente a los hermanos don Luis y don Francisco Belzunce González, el primero empleado de la Diputación de Pamplona y el segundo Teniente que fué del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1 y en la actualidad prestando sus servicios en el Regimiento de Infantería número 14 los cuales en el mes de Diciembre último, según denuncia de la menor Mari Ensayag Danino, le suministraron purgante y le obligaron a hacerse lavados vaginales para producirle el aborto, y al indígena Mohamed Ben Kaddur Barnosi, soldado de dicho Grupo y asistente del primero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial de la Zona", con el fin de recibirles declaración a los dos primeros como inculpados y al último como testigo, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario Judicial.—*P. H., Miguel Ferrer.*

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1528 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas se cita a Mohamed Ben Abdel-'ah Afailal, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de de-

nunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Noviembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 21 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1507 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones se cita a Manuel Setiem, de estado se ignora, profesión cabrero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Noviembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 19 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1038 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Juan Sánchez Rus, de 42 años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Noviembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 19 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1287 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Joaquín Pérez García, de 25 años

de edad, de estado casado, profesión comerciante, vecino de Ceuta, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Noviembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 21 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1314 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad se cita a Mohamed Ben Mohamed Ben Dris, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión comerciante, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Noviembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 21 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1281 de 1936 seguido en este Juzgado por falta contra las personas, se cita a Mohamed Ben Mohamed Ahome, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión ayudante de cocina, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Noviembre a las 10 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 21 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1346 de 1936 seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y ré-

gimen de las poblaciones, se cita a Baldomero Gil Durán, de estado se ignora, profesión chófer, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 del mes de Noviembre a las 10 horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 21 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz suplente de esta Ciudad, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal de falta número 287 del año actual, seguido por falta contra las personas y régimen de las poblaciones, contra José Santoja Verdaguer, se cita a MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Palmas de Gran Canaria, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día VEINTE de Noviembre próximo a las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado, para asistir como perjudicado a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Larrache a 20 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

El Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 419 de 1936, sobre estafa ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Martínez Moreno, marido de María Sánchez Díaz y que en la actualidad se encuentra en España en el frente por ser soldado de 1.^a del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, primer Tabor, ignorándose su paradero, con motivo de haber hecho la María un contrato con el representante de la Casa de ampliaciones fotográficas "CREDITO AFRICANO" de Melilla, hecho ocurrido en esta Ciudad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial de esta Zona", con el fin de prestar declaración y ofrecerle como perjudicado las acciones del artículo 76 del Código de Procedimiento Criminal de la Zona, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a 24 de Octubre de 1936.—El Secretario Judicial.—P. H., *Miguel Ferrer*.

El Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en la causa número 410 de 1936, sobre muerte, ha acordado se cite por medio de la presente a los que resulten herederos de un hombre que apareció muerto el día 12 de Octubre actual en el kilómetro 16 de la carretera de Tetuán a Tánger, de unos 40 a 45 años de edad, color moreno, de unos 180 centímetros aproximadamente de altura, de buen desarrollo muscular, vestía chaqueta color azul oscuro, pantalón negro a rayas color ceniza, calcetines negros, camisa blanca sin cuello y camiseta con las iniciales J. A. y usaba boina. Y a los testigos que puedan facilitar la identificación del mismo y esclarecimiento del hecho a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días siguientes al en que aparezca la presente en el "Boletín Oficial de esta Zona", con el fin de prestar declaración y ofrecer el procedimiento al que corresponda en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste expido la presente en Tetuán a 26 de Octubre de 1936.—El Secretario Judicial.—P. H., *Miguel Ferrer*.

El Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido en el juicio declarativo escrito promovido por el letrado don Enrique Gómez Palanca en nombre y representación de Sidi Mohamed Ben Abdeselam Bulaix contra los que se crean con derecho a la herencia de Sidi Omar Ben Abd-el-fadel Beniaix Ez Ziati, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado, en providencia de hoy, se citen a los referidos señores por segunda vez para que en término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebelde y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación legal en forma, extendiendo la presente que firmo en Tetuán a 26 de Octubre de 1936.—El Secretario.—P. H., *Miguel Ferrer*.

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo escrito promovido por el letrado don Enrique Gómez Palanca en nombre y representación de Sidi Mohamed Ben Abdeselam Bulaix contra los que se crean con de-

recho a la herencia de Sid Mohamed Ben Mohamed Jarxos el Buhiaui, sobre reclamación de tres mil ciento cincuenta pesetas, en moneda majzani, tiene acordado se citen y emplacen a los que se crean con derecho a dicha herencia para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en autos personándose en forma, apercibidos que si no comparecen le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a los referidos señores expido la presente que firmo en Tetuán a 27 de Octubre de 1936.—
El Secretario.—P. H., *Miguel Ferrer*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 67 del corriente año, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

SENTENCIA.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 21 de Septiembre de 1936.—Visto por el señor Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Francisco Escaño Salado; Enrique Torres Aguilar y Antonio Salado, como denunciados cuya demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco Escaño Salado y Antonio Salado, como autores de la falta de penetrar con sus ganados en heredad ajena, careciendo de autorización, a la pena de quince pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, absolviendo libremente a Enrique Torres Aguilar.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*. Rubricado.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación al denunciado Francisco Escaño Salado cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 24 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

En el juicio de faltas número 1380-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 15 de Octubre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal

de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra como denunciada Fátima Bentz Mohamed Larachia, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Fátima Bentz Mohamed Larachia como autora de una falta de malos tratos de obra a la pena de dos días de arresto.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.—

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación a la denunciada Fátima Bentz Mohamed Larachia, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 15 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

En el juicio de faltas número 1246-1936 se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 15 de Octubre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra José Cortés Rodríguez, como denunciado cuyas demás circunstancias constan anteriormente y—Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado José Cortés Rodríguez como autor de la falta de presentarse en lugar público en estado de embriaguez, a la pena de cincuenta pesetas de multa con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.—

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación al denunciado referido José Cortés Rodríguez cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 15 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

En el juicio de faltas número 1395-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 15 de Octubre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en repre-

sentación de la acción pública y de la otra Estrella Bendayan Bendayan y Maria Garcia Flores como denunciadas cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que condenar y condeno a Maria Garcia Flores como autora de una falta de lesiones leves a la pena de dos días de arresto, absolviendo libremente a Estrella Bendayan Bendayan. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.—

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación a la denunciada Maria Garcia Flores cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 15 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1237-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 15 de Octubre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Sorora Bentz Hamed Tanyauia y Purificación Cuadrado Méndez, como denunciadas cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada PURIFICACION CUADRADO MENDEZ como autora de una falta de malos tratos de obra a la pena de dos días de arresto, absolviendo libremente a Sorora Bentz Hamed Tanyauia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.—

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de notificación a la referida denunciada Purificación Cuadrado Méndez, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 15 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

En el juicio de faltas número 1383-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 21 de Octubre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la

misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una e Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra María Cortés Luque y Fatma Bentz Mohamed el Uriagli como denunciadas, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Fatma Bentz Mohamed el Uriagli, como autora de una falta de lesiones leves a la pena de dos días de arresto, absolviendo libremente a María Cortés Luque.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.—

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación a la denunciada Fatma Bentz Mohamed el Uriagli cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

En el juicio de faltas número 952-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 21 de Septiembre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una e Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Francisco Mérida Garcés, Manuel Martín Díaz y Antonio Ruíz Guerrero, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Mérida Garcés, Manuel Martínez Díaz y Antonio Ruíz Guerrero, como autores de una falta de penetrar con sus ganados en heredad ajena, careciendo de autorización a la pena de quince pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.—

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación al referido denunciado Manuel Martínez Díaz, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 24 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Firmado.

En el juicio de faltas número 338-1936, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 22 de Septiembre de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una e Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Francisco Escaño Salado, Enrique Torres Aguilar, Antonio Salado Gómez, Antonio Sánchez Bejarano, Rafael Lavado Sánchez, José Lavado Gámez, Francisco Mérida Garcés, Antonio Mérida Pascual y Mohamed Ben Laarbi Chairi, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Escaño Salado, Antonio Salado Gómez, Antonio Sánchez Bejarano, José Lavado Gómez, Mohamed Ben Laarbi Chairi y Antonio Mérida Pascual, como autores de una falta de penetrar con sus ganados en heredad ajena careciendo de autorización a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, absolviendo a Enrique Torres, Rafael Lavado y Francisco Mérida.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.—

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación a los denunciados Francisco Escaño Salado y Mohamed Ben Laarbi Chairi, cuyos paraderos actuales se desconocen, expido la presente en Tetuán a 24 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Sentencia.—En la Ciudad de Tetuán (Marruecos) a 22 de Mayo de 1936. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de una e Ministerio Público en representación de la acción pública y de la otra Cristóbal Vera Isidoro, José Navas Jiménez, Francisco Escaño Salado, Rafael Lavado Sánchez y José Lavado Gámez como denunciados cuyas demás circunstancias constan anteriormente y Fallo.—Que debo condenar y condeno a Cristóbal Vera Isidoro, Francisco Escaño Salado, José Lavado Gámez y José Navas Jiménez como autores de una falta de penetrar con sus ganados en heredad ajena sin autorización a la pena de veinte pesetas de multa a los tres primeros y cinco al último con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, absolviendo libremente a José

digo a Rafael Lavado Sánchez.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta Ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.—Rubricado.—

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de notificación al denunciado Francisco Escaño Salado, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 24 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 499 del corriente año, se requiere al condenado Francisco Escaño Salado, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el “Boletín Oficial de esta Zona” haga efectivas en este Juzgado veinte pesetas importe de la multa impuesta en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de la Zona” y sirva de requerimiento al expresado condenado Francisco Escaño Salado cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 24 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 440 del corriente año, se requiere al condenado Francisco Escaño Salado, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el “Boletín Oficial de esta Zona” haga efectivas en este Juzgado diez pesetas importe de la multa a que está condenado en el mencionado juicio de faltas apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el “Boletín Oficial de esta Zona” y sirva de requerimiento al expresado condenado Francisco Escaño Salado cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 24 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1957-1935, se

requiere al condenado Feddal Ben Moh Riffi, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel Mora de esta Ciudad para extinguir cinco días de arresto a que esta condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al mencionado condenado Feddal Ben Moh Riffi, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 15 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1049 del corriente año, se requiere al condenado Mohamed Ben Hamed Harrak, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" haga efectiva en este Juzgado la multa de veinticinco pesetas a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Mohamed Ben Hamed Harrak cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1115 del corriente año se requiere al condenado Antonio Aguilar Aguilar, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" haga efectiva en este Juzgado la suma de diez pesetas importe de la multa a que fué condenado en el mencionado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al dicho condenado Antonio Aguilar Aguilar cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1041 del corriente año, se requiere al condenado José Fernández Rodríguez, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de

arresto a que está condenado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al referido condenado José Fernández Rodríguez cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 805 del corriente año se requiere a los condenados Ajzanay Ben Hach Mohamed, el indígena carnicero conocido por Zarkal, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona", se constituyan en la Cárcel Mora de esta Ciudad, para extinguir cada uno tres días de arresto a que están condenados en el referido juicio de faltas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento a los mencionados condenados Ajzanay Ben Hach Mohamed y el carnicero indígena conocido por Zarkal, cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Tetuán a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 509-1936, se requiere al condenado Emilio Gómez Peña, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituya en la Cárcel de este Partido para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva de requerimiento al expresado condenado Emilio Gómez Peña, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.—Rubricado.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 1043 de 1936, se requieren a los condenados Mohamed Ben Hamed Ben Dris y Mohamed Sebbor, para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial de esta Zona" se constituyan en la Cárcel Mora de esta Ciudad para extinguir cada uno cinco días de arresto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el "Boletín Oficial de esta Zona" y sirva

requisitorias a los referidos condenados Mohame l Ben Hamed Ben
Oris y Mohamed Sebbor cuyo actual paradero se desconoce expido la
presente en Tetuán a 22 de Octubre de 1936.—El Secretario, *Eduardo*
Córcoles.—Rubricado.

REQUISITORIAS

Cabezas Madrigal, **BERNARDO**; hijo de Antonio y de Felipa; de
26 años de edad, natura lde Lucena, provincia de Córdoba, de estado
soltero, de oficio carrero, con instrucción; estatura un metro seiscientos
veinte milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata,
boca regular, frente pequeña, barba poblada y sin ninguna seña particu-
lar; ex legionario procesado y en libertad provisional a resultas de la
causa que se le sigue por el delito de insulto de obra a superior de la
clase de Sargento con el número 183 de Auditoría de año 1935, com-
parecerá en término de treinta días a partir de la fecha de la publica-
ción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cór-
doba" ante el Teniente Juez Instructor de la Segunda Legión del Ter-
cio Don Rafael Broco Gómez, con despacho oficial en el Acuartelamiento
de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado
rebelde.

Riffien, 17 de Octubre de 1936.—El Teniente Juez Instructor, *Rafael*
Broco.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de
este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artícu-
lo 618 del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de
Protectorado, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Ro-
dríguez Martínez, vecino que fué de Tetuán, calle General Prim, 2-2.º
izquierda, hijo de Francisco y de Matilde, natural de Polopos (Grana-
da), de 45 años de edad, de estado casado y profesión Agente de Se-
guros, creyéndose pueda encontrarse en Tánger; y a León Guita del
que se desconocen sus demás circunstancias personales, creyéndose tam-
bién se encuentre en Tánger, y cuyo actual paradero se desconoce, para
que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de
la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión
y responder a los cargos que le resultan el sumario número 405 del año
1936 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa bajo apercibi-
miento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado
rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 17 de Octubre de 1936.—*Luis Salazar*.—El Secretario Judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

REQUISITORIAS

REQUISITORIA
Cordoba, Madrid, BERNARDO: hijo de Antonio y de Felipa de
de años de edad natural de Luena provincia de Córdoba de estado
soltero de oficio casero con instrucción, estatuto un mes de
requisitorias, de lo que se ha de dar cuenta a las autoridades
de la provincia de Córdoba y en particular a las de la
causa que se sigue por el delito de homicidio de una persona
causa de BERNARDO con el número 183 de Audiencia de año 1936 con
partecor en termino de treinta días a partir de la fecha de la publica-
ción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cór-
doba" ante el Teniente Juez Instructor de 2.ª Segunda Instancia del Ter-
rito Don Rafael Bisco Gómez con despacho oficial en el Acuartelamiento
de Riffen, bajo aparcamiento que se no eludido para declarar
Riffen IV de Octubre de 1936.—El Teniente Juez Instructor Bisco
Bisco
Don Luis Salazar, Jefe de Promoción Instructiva e Instrucción de
Por la presente y como comprendido en el número segundo articulo
del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de
Protección se esta dando y emplaza a los procesados FRANCISCO RO-
dríguez Martínez vecino que vive de Tetuán, calle General Prim 2-2.º
padre de familia de Francisco y de Matilde, natural de Polopos (Gran-
da), de 45 años de edad de estado casado y profesión Agente de Se-
guridad, que se encuentra en Tetuán y a León Gullis del
que se desconocen sus demás circunstancias personales es creyéndose tam-
bién que se encuentra en Tetuán y que actual paradero se desconoce para
que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de
esta presente comparezca en este Juzgado para constituirse en el
para responder a los cargos que le resultan el sumario número 405 del año
1936 que versa de un delito de homicidio de una persona que se
menciona que se no verificado dentro del término fijado para declarar
y se parate el procedimiento judicial en derecho.